3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario

Artículo 42

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.
b) Las graves, al año.
c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 43

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la concejalía que considere.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir de la siguiente al de la publicación del presente edicto que contiene el texto íntegro de la modificación.

Benaoján, 11 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Isabel Soraya García Mesa.

11141/15

CUEVAS DE SAN MARCOS

Anuncio

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, por el que se fijan dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones y asistencias.

Dedicación exclusiva:

Cargo	Retribuciones brutas	
	Mensuales	Anuales (14 pagas)
Alcaldía-Presidencia	1.900 €	26.600 €
3.ª Tenencia de Alcaldía	1.211,25 €	16.957,50 €

Dedicación parcial 50%:

Cargo	Retribuciones brutas	
	Mensuales	Anuales (14 pagas)
1.ª Tenencia de Alcaldía	605,63 €	8.478,82 €
Delegado del Área de Turismo y Educación	605,63 €	8.478,82 €

Derechos de asistencia a órganos colegiados:

Órgano colegiado	Indemnización
Sesión Plenaria	30,00 €
Comisiones (Informativa Previa, Especial de Cuentas, IBI)	18,00 €
Junta de Gobierno Local	18,00 €
Junta Local de Seguridad	18,00 €

En el caso de que en el mismo día y turno (mañana o tarde), coincida la celebración de dos o más sesiones de los diferentes órganos colegiados, solo se tendrá derecho a la indemnización por una de ellas, siendo siempre la de mayor cuantía.

Se establece indemnización a favor de aquellos miembros corporativos que ejerzan responsabilidades de gestión, que en el ejercicio de su cargo, sufran daño emergente o lucro cesante, con la debida justificación documental, por importe de 7,27 euros la hora, no pudiendo superar por miembro corporativo el límite máximo de 166.66 horas mensuales (1.211,25 euros mensuales), indemnización que tendrá carácter ocasional e incompatible para aquellos miembros corporativos que tengan atribuida dedicación exclusiva o parcial.

En Cuevas de San Marcos, a 5 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Gutiérrez Cepero.

10770/15

MÁLAGA

Junta de Gobierno Local
Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa
Sección de Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N.º 4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2016. NARRATIVA

La Junta de Gobierno Local conoció la propuesta de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, de fecha 9 de octubre de 2015, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en su interés por contribuir a la educación de la población infantil, a través del fomento y difusión de actividades que potencien la lectura en edades tempranas y, al mismo tiempo, ofrecer a los autores y autoras la oportunidad de dar a conocer sus obras ha impulsado la convocatoria de un premio de narrativa centrado en la literatura infantil.

El importe del único premio es de 6.000,00 €, al que se le practicarán las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.

Consta en este expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica de 7 de octubre de 2015 y de la Intervención General de 5 de octubre de 2015.

Por todo ello, solicito que la Ilma. Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Único. La aprobación de las bases de la convocatoria del VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2016. Narrativa, cuyo texto es el siguiente:

VII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL
"CIUDAD DE MÁLAGA" 2016. NARRATIVA

BASES

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con Grupo Anaya, S.A. convoca el VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2016. Narrativa.

Primera. *Objeto*

Podrán optar a este premio las obras que sean inéditas y escritas en lengua española, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios. El autor/autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor/a fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Segunda. *Beneficiarios/as*

Podrán concurrir a este premio todos los escritores y escritoras que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad, que sean mayores de edad y siempre que las obras que se presenten se ajusten al género narrativa y reúnan los requisitos que se establecen en las presentes bases y no se encuentren incursos en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Tercera. *Dotación del premio*

Se establece un premio económico dotado con seis mil (6.000) euros y la edición de la obra premiada; entendiéndose que la dotación económica del premio tendrá carácter de anticipo de los derechos de autor y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.

En ningún caso el premio podrá ser repartido entre dos o más obras y podrá ser declarado desierto si el jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

El autor o autora de la obra ganadora cederá en exclusiva a las entidades que convocan este premio, sobre la obra ganadora, todos los derechos de propiedad intelectual para su explotación, edición, publicación y comercialización.

No obstante lo anterior, el autor o autora firmarán el contrato de edición y cesión de derechos de explotación únicamente con el Grupo Anaya S.A, que publicará y distribuirá la obra premiada.

La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, Sociedad Anónima en su colección "Libros singulares".

Cuarta. *Formato de las obras*

La obra se presentará con el título original, sin ningún dato que revele la identidad del autor/ autora, se presentarán por quintuplicado, en tamaño DIN-A4, tipo de fuente Times New Roman, cuerpo 12, con interlineado de 1,5 mm, escritas por una sola cara, paginadas, perfectamente legibles, encuadernadas y con una extensión de 25 a 40 páginas.

Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones.

En la primera página de la obra se reproducirá el título original de la misma.

Sólo se admitirá la presentación de una sola obra por cada autor o autora.

Quinta. *Documentación que se debe presentar*

Los autores/autoras concurrentes a este premio deberán aportar junto con la obra dos sobres cerrados que contengan la siguiente documentación:

Primera plica

En el exterior del sobre se transcribirá lo siguiente:

Sobre 1. VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga".

Título de la obra

En el interior del sobre se incluirá obligatoriamente la siguiente documentación:

Anexo I: Solicitud para participar en el VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" según el modelo oficial que se adjunta a estas bases.

Segunda plica

En el exterior del sobre se transcribirá lo siguiente:

"Sobre 2. VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga".

Título de la obra.

En el interior del sobre se incluirá obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la identidad (fotocopia del NIF, NIE o pasaporte).
2. Anexo II:
   Autorización del interesado/a para que el Ayuntamiento de Málaga pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al organismo autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
   Si es extranjero/a, y reside en España tendrá el mismo régimen anterior y si no es residente en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.
3. Breve nota bio-bibliográfica.

Sexta. *Presentación de solicitudes y plazos*

La obra acompañada por las dos plicas se presentará en el Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en Alameda Principal, 23, 29001 Málaga (edificio del Archivo Municipal) o bien dirigirse al mismo por correo certificado, mensajería o mediante su presentación en cualquier Registro Público según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

El plazo de presentación será desde el día 28 de marzo al 29 de abril de 2016, ambos inclusive.

Séptima. *Constitución del jurado y fallo*

El jurado estará formado por profesionales de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil, seleccionados por ambas entidades, un representante del Grupo Anaya y un representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, estos dos últimos con voz y voto, y un Secretario /a.

El fallo del jurado será inapelable.

Las deliberaciones del jurado son secretas. El Jurado elegirá la obra ganadora y abrirá en ese momento la primera plica que relaciona la obra con el autor de la misma. Posteriormente se comprobará con los datos recabados por el Área de Educación y contenidos la plica segunda que reúne los requisitos legales para que se le conceda el premio.

El/la autor/a tendrá la obligación de asistir personalmente a recogerlo salvo fuerza mayor que se lo impida. Los miembros del jurado o el/la ganador/a no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

Octava. *Aceptación de las bases*

La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el jurado y hasta tanto el Ayuntamiento de Málaga autorice el gasto que representa el premio.

La presentación de los originales a este concurso literario supone la aceptación de las presentes bases, y el compromiso del autor o autora de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establecen en la convocatoria, asimismo implica la cesión de derechos consecuente, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de estas bases.

Las obras no premiadas serán destruidas.

Novena. *Aprobación y jurisdicción*

La aprobación de estas bases corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en estas bases y con relación al desarrollo del premio se estará a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.

Cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncia a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

ANEXO I

VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2016. Narrativa

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL VII PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2016. NARRATIVA

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF/NIE/PASAPORTE:	
DIRECCIÓN.	
C.P.:	LOCALIDAD:
PAÍS:	
E-MAIL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:

Que desea participar en la convocatoria del VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" que organiza el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, Sociedad Anónima.
Título de la obra:

DECLARACIÓN JURADA

Que soy el autor / autora de la obra

Que mi obra es inédita y no es copia ni modificación de ninguna otra, ni corresponde a ningún autor fallecido.

Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Que no ha sido premiada anteriormente en ningún otro concurso ni está pendiente del fallo de un jurado.

Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria del VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga", deseo optar al mismo, declaro que son ciertas todas las afirmaciones antes realizadas y acepto las bases establecidas para este Certamen.

El/la solicitante

..... , ... de.....201.....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, que tiene como finalidad la gestión de las convocatorias y desarrollos de los concursos y premios. Para el correcto desarrollo de la convocatoria, le informamos que sus datos y la información facilitada podrán ser tratados por entidades públicas o privadas vinculadas a la organización del premio o concurso. Asimismo, de acuerdo con las normativas y legislación vigente, informamos también que para una mayor transparencia en el proceso, se publicarán los resultados de las personas ganadoras y participantes en los medios que el Área de Educación considere oportuno. Por último, le informamos que en la entrega de premios se podrán realizar fotografías y grabaciones que se podrán exponer en la página web del área y en los medios de comunicación. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga en Alameda Principal, número 23, 29001 Málaga.

ANEXO II

VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2016. Narrativa

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/INTERESADA PARA QUE EL AREA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTION TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La persona abajo firmante otorga la presente autorización exclusivamente a los efectos de la concesión del VII Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga", 2016 Narrativa.

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF/NIE/PASAPORTE:	
DIRECCIÓN.	
C.P.:	LOCALIDAD:
PAÍS:	
E-MAIL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:

El/la solicitante

..... , ... de.....201.....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

Cúmplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.

Doy fe: el Concejal Secretario de La Junta de Gobierno Local, firmado: Julio Andrade Ruiz.

10591/15

S E R R A T O

E d i c t o

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 173, de fecha 9 de septiembre de 2015, el acuerdo provisional de 13 de agosto de 2015, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal número 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No habiéndose producido reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo provisional se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la misma ley, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Ley 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y haciendo uso de facultad que le concede el artículo 59.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles, previsto en el artículo 59.1 a) de dicha ley.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
2. Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RDL 2/2004 de 5 de marzo).
3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
4. Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Exenciones*

Se aplicarán las exenciones previstas en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estableciéndose de conformidad con el apartado 4 del artículo 62, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que se determina:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: Cuota líquida inferior a 5 €.
b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: Cuota líquida agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 de la citada ley correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal inferior a 10 €.

Artículo 3. *Base liquidable*

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

El coeficiente de cálculo de la reducción de la base imponible de inmuebles que cuenten con construcción en suelo de naturaleza rústica, a que se refiere la disposición transitoria decimoctava del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y aplicable sobre la primera componente del valor catastral del inmueble, se fija en 0,75.

Artículo 4. *Tipo de gravamen*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para la determinación de la cuota íntegra del impuesto, se aplicarán sobre la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- En bienes inmuebles urbanos 0,40 %.
- En bienes inmuebles rústicos 0,80 %.

Artículo 5. *Bonificaciones*

1. Como consecuencia de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales en el año 2013 producto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se aplicará de oficio a los bienes inmuebles clasificados catastralmente como urbanos una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio 2016 y la cuota líquida del ejercicio 2015, multiplicada esta última por un coeficiente de incremento máximo anual de 1. Esta bonificación es compatible con las restantes bonificaciones legalmente previstas y las potestativas contempladas en la presente ordenanza.

La presente bonificación también será de aplicación a los bienes inmuebles que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica y que, de conformidad con el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, hayan sido objeto de una nueva valoración.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el periodo inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Asimismo, cuando en alguno de los periodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota líquida resultante de la aplicación de esta bonificación no podrá ser negativa. En caso de que proceda aplicar en el ejercicio, por primera vez, beneficios fiscales distintos al previsto en este artículo, se aplicarán sobre la cuota líquida resultante de aplicar la presente bonificación.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se regirán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.